

IMSS

Delegación:

Subdelegación:

Oficina para Cobros:

NAYARIT

TEPIC

TEPIC

Domicilio: Calzada del Ejército Nacional No. 14 Colonia Fray Junípero Serra. C.P.63169.

Patrôn.: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT

Registro patronal: H10-10106-10

Actividad: 8401 SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Domicilio: HIDALGO # 214 CTRO

C.P. 63600

Localidad: RUIZ NAY.

Sector de Notificación: 35

Detalle del adeudo:[illegible]

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

En Subdelegación Tepic a 8 de septiembre de 2022.

De las constancias que obran en el expediente formado en este Instituto a nombre del deudor citado al rubro, se desprende que el adeudo arriba detallado, mismo que fue debidamente determinado en cantidad líquida y notificado al deudor, no fue cubierto ni garantizado dentro del término que para ese efecto señalan los artículos 39 de la Ley del Seguro Social, 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y 144, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, por lo que son exigibles para los efectos del artículo 145 del Código citado, en correlación con los Artículos 251, fracción XXV, 251 A, 287 y 291 de la Ley del Seguro Social vigentes.

En tal virtud, el suscrito Jefe de la Oficina para Cobros del IMSS, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 271 de la Ley del Seguro Social; 2, primer párrafo, fracción VI, inciso b) y c), 138, 139, 142, primer párrafo, fracción II y III, 154, primer párrafo, fracciones I, II y VIII y 155, primer párrafo, fracción XVIII, párrafos primero y segundo, inciso a), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite el presente mandamiento de ejecución y determina:

PRIMERO.-Requerir al patrón deudor en su domicilio, para que demuestre haber efectuado el pago del total de los créditos fiscales citados al rubro, más los accesorios legales mismos que fueron calculados por la oficina para cobros, de conformidad con lo previsto por los artículos 40, 40 A de la Ley del Seguro Social, 17-A y 21 Del Código Fiscal de la Federación con actualizaciones y recargos que se generan hasta el momento de su pago.

SEGUNDO.-Apercibir al patrón deudor que de no demostrar haber efectuado el pago de los créditos fiscales en el presente acto, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes para hacer efectivos dichos créditos, generándose además los gastos de ejecución correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 150,151,152 y 153 del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.-Para cumplir lo ordenado en el punto que antecede, se designa y autoriza al Ejecutor, CLAUDIA PATRICIA BRAMBILA AVILA, para que practique el requerimiento de pago y el embargo en su caso, así como designar depositario(s) de aquellos, haciéndoles saber las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.-Con fundamento en el Artículo 13 del Código citado, se habilita el día: ____ a partir de las __ horas, para la práctica de la diligencia de que se trata, en virtud de

Lo acuerda y firma
El Jefe de la Oficina para Cobros de Tepic

LIC. JOSE EMILIO CERVANTES GARCIA



Domicilio: Calzada del Ejercito Nacional No. 14 Colonia Fray Junípero Serra. C.P.63169.

Sector de Notificación: 35

() Que no puede acreditar el pago ni puede cubrir desde luego el adeudo, por lo que se procede al embargo en los términos del acta que aparece en el cuerpo de este documento.



Domicilio: Calzada del Ejercito Nacional No. 14 Colonia Fray Junípero Serra, C.P.63169.

(X) Que no puede acreditar el pago ni puede cubrir desde luego el adeudo, por lo que se procede al embargo en los términos del acta que aparece en el cuerpo de este documento.



Delegación:
Subdelegación:
Oficina para Cobros:

NAYARIT
TEPIC
TEPIC

Domicilio: Calzada del Ejercito Nacional No. 14 Colonia Fray Junípero Serra. C.P.63169.

Patrôn.: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT

Registro patronal: H10-10106-10

Actividad: 8401 SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Domicilio: HIDALGO # 214 CTRO

C.P. 63600

Localidad: RUIZ NAY.

Sector de Notificación: 35

Detalle del adeudo:[illegible]

En Subdelegación Tepic a 16 de agosto de 2022.

De las constancias que obran en el expediente formado en este Instituto a nombre del deudor citado al rubro, se desprende que el adeudo arriba detallado, mismo que fue debidamente determinado en cantidad líquida y notificado al deudor, no fue cubierto ni garantizado dentro del término que para ese efecto señalan los artículos 39 de la Ley del Seguro Social, 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y 144, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, por lo que son exigibles para los efectos del artículo 145 del Código citado, en correlación con los Artículos 251, fracción XXV, 251 A, 287 y 291 de la Ley del Seguro Social vigentes.

En tal virtud, el suscrito Jefe de la Oficina para Cobros del IMSS, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 271 de la Ley del Seguro Social; 2, primer párrafo, fracción VI, inciso b) y c), 138, 139, 142, primer párrafo, fracción II y III, 154, primer párrafo, fracciones I, II y VIII y 155, primer párrafo, fracción XVIII, párrafos primero y segundo, inciso a), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, emite el presente mandamiento de ejecución y determina:

PRIMERO.-Requerir al patrón deudor en su domicilio, para que demuestre haber efectuado el pago del total de los créditos fiscales citados al rubro, más los accesorios legales mismos que fueron calculados por la oficina para cobros, de conformidad con lo previsto por los artículos 40, 40 A de la Ley del Seguro Social, 17-A y 21 Del Código Fiscal de la Federación con actualizaciones y recargos que se generan hasta el momento de su pago.

SEGUNDO.-Apereibir al patrón deudor que de no dernosttar haber efeetuado el pago de los créditos fiscales en el presente acto, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes para hacer efeetivos dichos créditos, generándose además los gastos de ejección correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 150,151,152 y 153 del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.-Para cumplir lo ordenado en el punto que antecede, se designa y autoriza al Ejecutor, CLAUDIA PATRICIA BRAMBILA AVILA, para que practique el requerimiento de pago y el embargo en su caso, así como designar depositario(s) de aquellos, haciéndoles saber las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.-Con fundamento en el Artículo 13 del Código citado, se habilita el día: ____ a partir de las __ horas, para la práctica de la diligencia de que se trata, en virtud de

Lo acuerda y firma
El Jefe de la Oficina para Cobros de Tepic

LIC. JOSE EMILIO CERVANTES GARCIA



ACTA DE EMBARGO

En vista de no haberse acreditado el pago de los créditos fiscales descritos en el cuerpo del presente documento, el suscrito ejecutor inicia la diligencia de embargo, indicando a la persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene a designar dos testigos y a señalar bienes en que trabar ejecución en el orden que establece el Artículo 155 del Código Fiscal de la Federación vigente, haciendo de su conocimiento que los mismos deben ser de fácil realización o venta, y advirtiéndole que de negarse a señalarlos o de no hacerlo, el suscrito con apoyo en el Artículo 156 del propio ordenamiento designará los bienes para la traba. Asimismo, se le hace saber que en caso de señalar para embargo bienes inmuebles, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, con el apercibimiento de la pena en que incurre el que cometa el delito de falsedad en declaraciones, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, y tales hechos deberá acreditarlos ante la Oficina Ejecutora dentro de los 15 días siguientes a la presente diligencia.

Enterado de lo anterior, el patrón deudor o la persona con la que se entiende la diligencia, manifiesta que NO designa testigos, por lo que recae el nombramiento en el C. _____ y el C. _____ quienes se identifican con _____, manifestando tener su domicilio en _____ y _____, respectivamente; A continuación el C. _____ procede, SIN la intervención de testigos, a señalar para embargo de bienes

Con fundamento en el Artículo 155 y 156 BIS del Código Fiscal de la Federación se Embargan 5 cuentas y 10 Depósitos Bancarios a favor de Municipio de Ruiz del Estado de Nayarit que tiene abiertas con las Instituciones Bancarias Banamex BBVA Bancomer HSBC Scotiabank Inverlat Banorte Santander Sepin Banco del Bajío hasta por la cantidad de \$ 59,639.95 (Cincuenta y nueve mil Seiscientos treinta y nueve pesos 95/100)

Acto seguido, el suscrito ejecutor traba embargo en los bienes descritos y con fundamento en el Artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, nombra depositario de los mismos al C. _____ quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño, recibe los bienes de conformidad, y señala como su domicilio particular _____ que

comprueba con _____, quedando enterado que deberá custodiar los bienes y conservarlos a disposición del Instituto Mexicano del Seguro Social, para entregarlos cuando así le sea requerido, quedando enterado de las obligaciones y responsabilidades señaladas en los Artículos 112, 153, 161, 164, 165 y 167 del Código Fiscal de la Federación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

IMSS

Se hace constar que se entrega a la persona con quien se entienden las diligencias, copia del Mandamiento de Ejecución con firma autógrafa del Jefe de la Oficina Ejecutora, y copia del acta de las presentes diligencias, que firman las personas que intervinieron en las mismas y quisieron hacerlo, cuyos cargos y nombres se indican al calce.

En términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente vigente y 50, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, se hace del conocimiento del patrón deudor que los medios de defensa procedentes en contra de los actos contenidos en la presente, son: el recurso de revocación, para el caso de que el procedimiento administrativo de ejecución no se ajusta a la Ley. Las violaciones cometidas antes del remate, solo podrán hacerse valer, ante la oficina para cobros del IMSS hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate, y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la citada convocatoria, salvo que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo para interponer el recurso se computaran a partir del día hábil siguiente al en que surta efecto la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo de conformidad con el artículo 127 del Código Fiscal de la Federación; el juicio contencioso administrativo federal, en la vía tradicional por escrito ante la sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, o a través del sistema de justicia en línea, cuyo plazo de interposición de cualquiera de ellos, es de 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación del presente: o bien, podrá optar por tramitar en la vía sumaria el juicio contencioso administrativo federal cuando se impugnen resoluciones definitivas, cuando el importe no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al año al momento de su emisión. La demanda deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, lo anterior con base en los artículos 13, 58-1 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 295 de la Ley del Seguro Social vigente.

		
Ejecutor	Depositario	Deudor
		
Testigo	Testigo	